



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio Secretaría General N° 011/2.009 de 09 de enero de 2.009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL REFERENTE AL TERRENO UBICADO EN LA MZ. 325 DE LA ZONA CENTRAL DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 11"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el terreno de 1.764,66 m² ubicado en la Mz. 325 de la Z.C., forma parte del área destinada por la Planificación urbana a Plazuela, según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser un bien de dominio público es un **Bien Municipal**.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 66/100 m² (1.764,66 m²) ubicada en la Mz. 325 de la Z.C., Distrito Municipal N° 11, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACIÓN : Zona Oeste - Distrito N° 11 - Zona Central

En la Mz. 325.

USO DE SUELO : Plazuela

SUPERFICIE : 1.764,66 m².



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

COLINDANCIAS:

Norte : Con la calle Cuellar.
Sur : Con calle Seoane.
Este : Con la Mz. 325.
Oeste : Con la avenida Cañoto.

COORDENADAS :

Punto	x	y
V1	480013.2899	8034160.8086
V2	480031.2004	8034158.4405
V3	480037.4252	8034090.3351
V4	480004.5833	8034084.9134

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 1.764,66 m² de superficie, ubicado en la Mz. 325 de la Z.C. y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Cuarto.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de la superficie total de terreno de 1.764,66 m², en base a las coordenadas y plano de Uso de Suelo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción en Derechos Reales como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 17 días del mes de marzo de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad. Santa Cruz de la Sierra, 23 de marzo de 2009



H. Landívar
Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL